

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

En los autos que bajo el número 1691/2000 se tramitan ante esta Sección seguidos a instancias de Don José Castell Palau quien otorgó poder a Don Antonio Riva Esteve y otros apoderados, a fin de que ejercitaran en su nombre cuantas facultades fueren necesarias, y como Procurador a Don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar contra desestimación presunta del Ministerio de Fomento sobre responsabilidad patrimonial con referencia L. 240.8014/00, y cuantía de 288.356 pesetas, se ha acordado la publicación del presente, para que en el plazo de 15 días se puedan personar quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución impugnada.

Madrid, 19 de abril de 2002.—María Jesús Rodríguez García.—9.608.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Victoria Lara Domínguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 353/2002, se sigue a instancia de doña Baldomera López Paredes y don Olegario López Paredes, expediente para la declaración de fallecimiento de don Ernesto López Paredes, natural de Robledo del Buey (Toledo), vecino de Valdarecete (Madrid), de setenta y cinco años de edad, quien se ausentó de su último domicilio sito en la calle de la Fuente, número 12, de Valdarecete (Madrid), pensión «Ayuso Muelves», con fecha marzo de 1981, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Arganda del Rey a 19 de noviembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—7.761. y 2.ª 24-3-2003

CORIA DEL RÍO

Edicto

Doña Beatriz García García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria del Río,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución segui-

instancia de Banco Popular Español S.A. contra María de los Ángeles Pérez Cardo sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca urbana, número dos.—Piso en planta primera, superior a la baja, de la casa en Coria del Río (Sevilla), Plaza de Pedro Romero número 7. Ocupa una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados. Tiene su acceso desde la calle por medio de una escalera situada al lado derecho de la fachada, de uso exclusivo para esta vivienda.

Inscrita: en el Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla, al tomo 1.093, libro 240, folio 142, finca número 10.453.

El valor de la subasta será de 108.182,17 euros. La subasta tendrá lugar en un solo lote.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Primero de Mayo, núm. 6-8, el 23 de Abril de dos mil tres a las 9 horas treinta minutos.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 396100006024802 o de que han presentado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmuebles/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Se hace constar que el presente edicto sirve de notificación a la parte demandada, para el caso de que no se pueda realizar personalmente dicha notificación de señalamiento.

En Coria del Río, 11 de febrero de 2003.—El/La Secretario Judicial.—9.523.

DOS HERMANAS

Edicto

En el procedimiento de Quiebra 70/02-2.º seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Dos Hermanas, a instancias de «Gómez Barba, Sociedad Limitada», se ha dictado Auto del día de la fecha y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, S.S.^a, por ante Mi El Secretario, dijo: Que en relación con la Entidad «Gómez Barba Sociedad Limitada en Liquidación», debía decretar y decretaba lo que sigue:

Primero.—En estado de quiebra voluntaria a la Sociedad «Gómez Barba Sociedad Limitada», con número de CIF 891016527, con domicilio social en Avenida de Andalucía 218-2.º, CP 41700.

Segundo.—Se acuerda el arresto domiciliario, en el sentido de prohibición de abandono de la localidad de Dos Hermanas a quien resulta ser socio y Administrador único Don Agustín Gómez Rubio, por el tiempo que sea necesario para asegurar los bienes que han de ser objeto de ocupación.

Tercero.—Se nombra Comisario de esta quiebra a Don José Ramón Gómez Tinoco, mayor de edad, auditor, vecino de Dos Hermanas, calle Carlos de Luna, número 4, a quien se comunicará este nombramiento, para que previa aceptación del cargo y juramento o proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma en que ley determina y para el cargo de depositario se designa a Don Diego García León, auditor, vecino de Dos Hermanas, con domicilio en Calle Jándula, 1, casa 9, el cual, antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a presencia judicial para aceptar y jurar el cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

Cuarto.—Procédase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada a sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1.829.

Quinto.—Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de «Gómez Barba Sociedad Limitada» para lo que se expedirá la oportuna comunicación al Señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones de esta localidad, procediendo a su apertura en las fechas que se señale en la Pieza que se formará, a presencia del quebrado o su apoderado si acudiere, y del Depositario.

Sexto.—Requíerese al Comisario para que en el término de 3 días presente estado o relación de acreedores para convocar la primera Junta de éstos.

Séptimo.—Requíerese al Comisario para que en el término de 15 días emita el informe al que se

refiere el artículo 1.382 de la LEC, según resulte el reconocimiento de los libros y papeles del quebrado a los efectos de la calificación de quiebra.

Octavo.—Se acuerda la acumulación de todos los juicios pendientes contra «Gómez Barba Sociedad Limitada», o los que se promuevan contra la misma a partir de esta fecha, oficiándose al Juzgado decano de donde conste que lo hubiere.

Noveno.—Se inhabilita a «Gómez Barba Sociedad Limitada», para la administración de sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración posteriores a la fecha de retroacción, limitándose por tanto la capacidad de quienes resultan ser socio, administrador único y liquidador Don Agustín Gómez Rubio.

Décimo.—Se declaran vencidas todas las deudas de la quebrada «Gómez Barba Sociedad Limitada», las que dejan de devengar intereses, debiendo los acreedores de la quebrada hacer sus pagos al Depositario antes nombrado bajo sanción de no quedar liberados. Asimismo se prevendrá a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra.

Undécimo.—Se retrotraen a efectos de esta declaración, a la fecha de 4 de julio de 2002, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de esta quiebra.

Duodécimo.—Publíquese la parte dispositiva de esta resolución en los tableros de anuncios de este Juzgado, así como en el BOE.

Decimotercero.—Procédase a inscribir en el Registro Mercantil de Sevilla y Registro de la Propiedad de esta ciudad, la parte dispositiva de esta resolución; y cúrsese el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Decimocuarto.—Todos los documentos acordados expedir en esta resolución se entregaran a la Señora Procuradora Esperanza Ponce Ojeda, para cuidar de su diligenciado.

Decimoquinto.—Con testimonio de esta resolución encábcense las demás piezas de este juicio universal.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Dos Hermanas, 26 de septiembre de 2002.—La Secretaria Judicial.—9.606.

GRANADILLA DE ABONA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granadilla de Abona,

Hace saber: En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia al número 181/03, sobre declaración de fallecimiento de don José Díaz Gómez, a instancia de la Procuradora doña Candelaria Rodríguez Alayon, en nombre y representación de doña Marta Delia Díaz Díaz, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la procuradora doña Candelaria Rodríguez Alayon, en nombre y representación de doña Marta Delia Díaz Díaz, regístrese en los libros de su clase y año. Se tiene por promovido expediente para la declaración de fallecimiento de don José Díaz Gómez, con intervención del Ministerio Fiscal, a quien se notificará la presente con traslado de la copia del escrito presentado y de los documentos que lo acompañan; publíquese edictos sobre la incoación del expediente en el diario «El Día» de la provincia de Tenerife, en el «Boletín Oficial del Estado» y en Radio Nacional de España, con intervalos de quince días, cuyos edictos, con los oficios

oportunos, se entregarán al promotor para que cuide de su curso y gestión y verificado; se acordará sobre la información testifical y cuantas demás diligencias solicitara el Fiscal y fueran procedentes para la averiguación y esclarecimiento de los hechos.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados, expido la presente en Granadilla, 29 de enero de 2003.—El/La Secretario.—7.734.

y 2.^a 24-3-2003

MONTILLA (CÓRDOBA)

Edicto

Don José García Carretero, Oficial en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 194/98, a instancias de «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja), representado/a por el/La Procurador/a don Rafael Moreno Gómez, frente al/a los demandado/s «Harinera de Palma del Río, S.A.» (Proc. Sr. Hidalgo Traperero), y «Harinas del Guadalquivir, S.L.» y «Trigos de Córdoba, S.L.» (en situación procesal de rebeldía), en reclamación de 143.949,82 euros de principal, más la de 90.151,82 euros presupuestados para intereses y costas —sin perjuicio de ulterior liquidación—, en cuyo procedimiento se ha dictado Providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, la/s finca/s embargo/s objeto de ejecución que a continuación se describe/n, junto con su/s respectiva/s tasación/es, habiéndose señalado para la celebración de referida subasta el próximo día cinco de mayo de 2.003, a las 10,30 horas.

El/los bien/es objeto de subasta, es/son el/los siguiente/s:

«Urbana. Edificio situado en la margen derecha del Río Genil en el sitio del Llano de San Francisco, ruedo de la ciudad de Palma del Río, en el que se encuentra instalada una fábrica de harinas, sistema Buhler. Ocupa una extensión superficial de 2.991 metros con 064 decímetros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.206 del Archivo, libro 367 de Palma del Río, folio 205, finca registral n.º 5.419.» Precio de tasación: 989.000 euros.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la c/. Arcipreste Fernández Casado n.º 1, planta baja —Palacio de Justicia—, y se regirá por las siguientes

Condiciones

1.^a Las certificaciones registrales están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.^a Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos, o que no existe titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.^a Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, el 30 % del valor que se haya dado a los bienes. Al efecto, deberán presentar resguardo de que han depositado la cantidad correspondiente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, Sucursal de Montilla (Cór-

do), cuenta n.º 1472-0000-17-0194-98, o que han prestado aval bancario en la forma establecida en el artículo 647.1.3 de la LECn. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas —en todo o en parte— de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 652 de la Ley invocada.

5.^a El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones antecitadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.^a Servirá/n de tipo para la subasta la/s suma/s en que ha/n sido valorada/s pericialmente la/s finca/s objeto de ejecución, que ha/n quedado reseñada/s anteriormente.

9.^a Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar el acto de subasta en el día y hora señalados, referido acto se llevará a cabo en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente Edicto.

Montilla (Córdoba), 20 de Febrero de 2003.—José García Carretero, Oficial en funciones de Secretario Judicial.—9.674.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 407/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Olga Díaz González, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Torrejón de Ardoz y su Partido Judicial, ha visto los autos de Juicio Verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 407/2002, por la supuesta falta de conducción de vehículo de motor careciendo de seguro obligatorio de responsabilidad civil, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y ha sido denunciante el Policía Local de Torrejón de Ardoz n.º 148.063 y denunciado don José Iván Martínez Pérez.

Fallo

Condeno a don José Iván Martínez Pérez como autor de una falta de conducción de vehículo de motor careciendo de seguro de responsabilidad civil, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros diarios, lo que suma un total de ciento ochenta euros (180 €). En el caso de impago, responderá conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del C.P. (responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago).

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Iván Martínez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Torrejón de Ardoz a once de Febrero de dos mil tres.—El/La Secretario.—9.594.